



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ley 1564 de 2012

Providencia: Prestar caución numeral 2 del art. 590 del C. G. del P.

Radicado: 110014003009-2020-00452-00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, se ordena a la parte actora para que preste caución por la suma de \$15.602.091.00, de conformidad con el numeral 2 del artículo 590 del C. G. del P.

Notifíquese (2),

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA